



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2.015, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado elevado a definitivo, de aprobación del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica en este Ayuntamiento de Belvís de la Jara, cuya parte dispositiva y texto del reglamento es como sigue acuerdo:

Primero: Aprobar Inicialmente el Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo I al presente.

Segundo: Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero: El presente acuerda se entenderá elevado a definitivo si no fuera objeto de reclamaciones.

#### ANEXO I

#### REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. Establece también el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

##### Artículo 1.- Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Belvís de la Jara se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

##### Artículo 2.- Uso de la factura electrónica.

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a.- Sociedades anónimas;
- b.- Sociedades de responsabilidad limitada;
- c.- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d.- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e.- Uniones temporales de empresas;
- f.- Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones de interés económico europeas, Fondos de Pensiones, Fondos de capital riesgo, Fondos de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondos de regularización del mercado hipotecario, Fondos de titulización hipotecaria o Fondos de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Belvís de la Jara las facturas emitidas por los proveedores de hasta un importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los- requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3.- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Belvís de la Jara de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: L01450204 - Secretaría-Intervención.

Código del órgano gestor: L01450204 - Alcaldía.



Código de la unidad de tramitación: L01450204 - Secretaría-Intervención.  
Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y producirá efectos desde el 15 de enero de 2015."

Contra el citado acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Belvís de la Jara 19 de mayo de 2015.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.- 4497